



# Resolución Directoral

N° 357 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de agosto del 2022

## VISTO:

La solicitud con Registro N° 4574, Oficio N° 1498-2022-GRC/DE-OA-UGRH-HSJ, Formulario para acción de personal N° 005-2022, Informe N° 73-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que la Carrera Administrativa es permanente y se rige por los principios de Igualdad de oportunidades, Estabilidad, Garantía del nivel adquirido, y Retribución justa y equitativa; regulada por un sistema único homologado.

Que, el artículo 75° y 76° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera y Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, por su parte artículo 80° del citado dispositivo legal; señala que el **destaque** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprueba el manual normativo de personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" en el numeral 3.4.1 establece que el **destaque** es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esto debidamente fundamental, para desempeñar funciones brindadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

Que, el numeral 3.4.7 del citado Manual Normativo establece; que procede el destaque por unidad familiar y precisa los requisitos exigidos.

Que, el Director ejecutivo del Hospital "San José" de la Dirección Regional de Salud Callao del Gobierno Regional del Callao, mediante Oficio N° 1498-2022-GRC/DE-OA-UGRH-HSJ de fecha 03 de Mayo del 2016, manifiesta no tener ningún inconveniente en aceptar el destaque para el periodo presupuestal 2022, a la servidora Daneida Raquel Pérez Fonseca, con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel II, Categoría STC, para que desempeñe funciones en el Hospital a su cargo;





# Resolución Directoral

N° 357 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de agosto del 2022

Asimismo, mediante el Informe del visto, la Unidad de Gestión de Desarrollo de Personal del Hospital General de Jaén, previa evaluación de los requisitos exigidos y análisis de la documentación presentada por la servidora, concluye que resulta procedente la solicitud de destaque por Unidad familiar de la servidora Daneida Raquel Pérez Fonseca.

Que, contándose con la Acción de Personal de propuesta de Destaque ACP N° 005-2022 emitido por la dependencia de destino y con la aceptación emitida por la dependencia de origen mediante Informe N° 73-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, se hace necesario emitir el acto resolutivo que autorice el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque por Unidad Familiar, por el periodo presupuestal 2022;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el desplazamiento de Destaque por Unidad Familiar a partir del 01 de setiembre al 31 de Diciembre del 2022, a la servidora civil Daneida Raquel Pérez Fonseca, en su condición de nombrada en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel II, Categoría STC, Plaza N° 185666, de la Unidad Ejecutora 405 - Hospital General de Jaén, al Hospital "San José" de la Dirección Regional de Salud Callao del Gobierno Regional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Personal de destino bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, los informes sobre asistencia, así como en forma semestral remitirá la Evaluación de Desempeño Laboral del servidor destacado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los incentivos laborales otorgados por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, serán abonados con cargo a los recursos presupuestales de la dependencia de destino.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA